



PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION 21-01-2014
CORDIS: 2014EE3415Fol: 1Anex: 1
Destino: PARTICULAR/FRANK LUIS ZAMORA PILAY
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NUM
Observ: CAI F 181 C - 13 - 54

Señor (a)

FRANK LUIS ZAMORA PILAY
CALLE 181 C - 13 - 54
Bogotá D.C- BOGOTÁ

Teléfono: 9656779

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 18690 - del 24 de DICIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: FRANK LUIS ZAMORA PILAY
DIRECCION: CALLE 181 C - 13 - 54

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de enero del 2014, remito al Señor (a): FRANK LUIS ZAMORA PILAY copia de la Resolución N° 18690 del 24 de DICIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Gcg
Reviso: Dior

Calle 43 N° 57-14 Centro A
PBX: +57 ()
www.mineducacion.gov.co

CODELIVERY		27/01/2014		HORA 67	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ORIGEN	
URBANO		2014EE3415 O1		CAUSAL DEVOLOCION	
FRANK LUIS ZAMORA PILAY		SOBRE BLANCO		CAUSAL DEVOLOCION	
CALLE 181 C - 13 - 54		BOGOTA-CUNDINAMARCA		URBANO	
79823		VALOR \$0		FECHA DE ENTREGA	
1001016649511		250		NOMBRE	
PESO GR. VALOR		FIRMA		IDENTIDAD	
Impreso por Gráficas Ltda. 3454103		TELEFONO		ZONA	
Lic. Mixto 002195		28-1-14		OPERADOR	
NT. 830.141.717-9		APT B19		OPCIONADOR	
Lic. Mixto 002195		www.codelivery.com.co		ZONA	
Lic. Mixto 002195		Unidad de Atención 7440704		ZONA	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 18690 DE
(24 DIC. 2013)**

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 14.16, artículo 14° del Decreto No. 5012 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que FRANK LUIS ZAMORA PILAY, identificado(a) con la Cédula de Extranjería Temporal No. 381661 de Colombia, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2013ER165625 del día 02 de Diciembre de 2013, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Liceo Cristiano Peninsular" en La Libertad (Santa Elena), República del Ecuador.

Que la documentación presentada por el(la) peticionario(a) se encuentra conforme a los requisitos legales mínimos, establecidos para este fin en la Resolución 006 del 15 de mayo de 1998 del Convenio Andrés Bello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "Bachiller en Ciencias Especialización Químico Biológicas" otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Liceo Cristiano Peninsular" en La Libertad (Santa Elena), República del Ecuador, obtenido el día 30 de Enero de 2009, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a FRANK LUIS ZAMORA PILAY, identificado(a) con la Cédula de Extranjería Temporal No. 381661 de Colombia, como **BACHILLER ACADÉMICO**.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 921 del 6 de mayo de 1994, la validez del título se surte con la convalidación de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

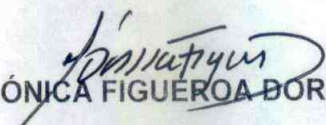
ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 DIC. 2013

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


MÓNICA FIGUEROA DORADO